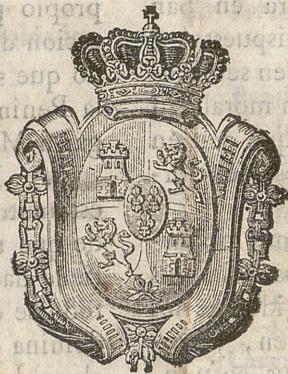


Núm. 114.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 21 de Setiembre de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 148.

Circular mandando no se obligue á los individuos graduados de Oficiales á prestar servicio en la Milicia nacional.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 5 del corriente la circular que sigue.

Teniendo en consideracion el Gobierno provisional que algunos Ayuntamientos comprenden en las filas de la Milicia como simples Nacionales á individuos graduados de Oficiales del Ejército y Milicias, sin embargo de hallarse prevenido en Reales órdenes de 8 de Mayo y 24 de Octubre de 1839 que á los que se hallen en este caso no se les obligue á prestar servicio como no sea en la clase que acrediten por su Real Despacho; se ha servido resolver que V. S. vigile cuidadosamente en la Provincia de su mando la estricta observancia de las órdenes citadas, no permitiendo que en ella se obligue á prestar servicio á los que por Real Despacho tengan grado de Oficial, no siendo en la clase que los coloque dicho documento ó en otra superior.

De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. S. para que tenga cumplido efecto lo que queda ordenado.

Y he dispuesto se inserte para que por parte de los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia se la dé el debido cumplimiento. Valladolid 12 de Setiembre de 1843. — Benigno Quirós y Contreras.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion General de Rentas Unidas con fecha 30 del anterior me dice lo que sigue.

No habiendo sido posible á esta Direccion de apurar quién sea el actual poseedor del Marque-

sado de Bellosillo; ha acordado encargar á V. S. que practicando cuantas diligencias estime convenientes, inclusa la de insertar los anuncios oportunos en el Boletin oficial de esa Provincia, averigüe si existe en ella, ó quien es el poseedor del referido título, y que bienes pertenecen ó han pertenecido á éste, dando cuenta del resultado á esta Direccion con la brevedad posible.

Lo que se inserta en el Boletin oficial encargando á los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia den conocimiento á esta Intendencia de las noticias que adquirieran acerca de la existencia del poseedor de este título ó sus bienes Valladolid 6 de Setiembre de 1843. — Juan Buznego.

Circular mandando se organice en la ciudad de San Fernando un Regimiento de Infantería con destino á las Islas Filipinas.

Ministerio de la Guerra. — Excmo. Señor. — Con esta fecha digo al Inspector General de Infantería lo siguiente.

„El Gobierno provisional en nombre de la Reina Doña Isabel II, se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 15 del actual, en que por contestacion á la orden de 6 del mismo, manifiesta V. E. los medios que en su concepto deben adoptarse para la mas pronta y útil organizacion del Regimiento Infantería de Castilla Peninsular, que está mandado crear con destino á las Islas Filipinas, y el Gobierno penetrado de las observaciones que hace V. E. en su informe, y convencido al propio tiempo de la urgencia, actividad y celo con que debe procederse en la formacion del indicado cuerpo, cuya presencia en Manila se hace cada dia mas y mas precisa por efecto de las circunstancias que concurren en aquellos paises, ha tenido á bien autorizar á V. E. para proceder sin alzar mano á la organizacion del referido Regimiento, arreglándose para ello á las bases siguientes:

1.^a El nuevo cuerpo se organizará en San Fernando como anteriormente estaba dispuesto, y será en todos conceptos sobresaliente, bien se atienda al personal de sus individuos, ó á su moralidad y distinguidas circunstancias, á fin de que den en aquellos remotos países una idea ventajosa del ejército de que proceden.

2.^a Los Gefes y Oficiales, y lo mismo los Sargentos primeros y segundos, los Cabos primeros y los Tambores y Cornetas, serán elegidos de los efectivos de los Cuerpos que lo soliciten, y gocen en ellos de buen concepto por sus costumbres, amor á la disciplina y celo en el desempeño de sus obligaciones; debiendo reunir además unos y otros las circunstancias que se exigen para sus respectivas clases en la órden de 22 de Enero del corriente año.

3.^a Los Soldados se sacarán de los reemplazos de la presente quinta que quieran alistarse para el nuevo Cuerpo, bajo las condiciones expresadas en la citada órden, que servirá de tipo para graduar la aptitud y cualidades de todos los individuos que ingresen en él.

4.^a El menor tiempo porque serán admitidos los individuos de tropa será el de siete años contados desde el dia de su embarque en la Península hasta el en que cumplan dicho plazo en Manila, cuya circunstancia se expresará en sus filiaciones.

5.^a Para que todo lo expuesto tenga cumplido efecto se pasarán nuevas circulares á los cuerpos del arma de infantería, invitando á los Gefes, Oficiales é individuos de las clases de Sargentos, Cabos, Tambores y Cornetas á que se alistén para el de nueva creacion, y se entenderá V. E. directamente con los Capitanes Generales de los distritos de la Península é Islas Baleares; poniendose de acuerdo con ellos á fin de que comisionen oficiales espertos, de inteligencia é interesados en el bien del servicio que exploren la voluntad de los quintos á proporcion que vayan entrando en las Cajas, los filie y los remita al punto en que ha de reunirse el Regimiento.

6.^a Con este mismo objeto y á fin de que sea uniforme el desempeño de los Oficiales comisionados en las provincias, redactará V. E. y remitirá á los Capitanes Generales las instrucciones á que han de arreglarse aquellos en todas sus operaciones, procurando expresar en ellas con la debida distincion, las circunstancias que han de tener los reclutas para ser admitidos; la forma en que han de ser filiados, y las noticias que han de pasar á la inspeccion para que esta elija los que han de ingresar en el Cuerpo definitivamente, y determine su reunion; y haciendo conocer á los quintos las ventajas que ofrece el servicio en las Islas Filipinas, bien se considere el estado de tranquilidad de aquellos países, bien el aumento hecho últimamente en los haberes de la tropa, bien el que están tomadas las medidas para que cuando regresen á la Península cuenten con un fondo ó capital

propio para establecerse en ella, ó bien la gratificacion de 16 duros que se entregará á cada soldado que se filie, la mitad el dia de su embarque en la Peninsula, y la otra mitad al siguiente de llegar á Manila.

7.^a Finalmente el Gobierno al conferir á V. E. esta autorizacion, se halla intimamente persuadido de que usará de ella con el celo y tino de que tiene dadas tantas pruebas, y que procurará que todo se cumpla y egecute conforme al espiritu que domina en la órden arriba citada, y á lo que reclama la formacion de un Cuerpo escogido de tropa que ha de servir de modelo al Ejército Filipino, y asegurar la conservacion de aquella rica y productiva Colonia."

De órden del mismo Gobierno lo traslado á V. E. para su conocimiento, y que coopere por su parte con todo el lleno de su autoridad á que tenga el mas cumplido efecto la presente órden en cuanto á la adquisicion de los reemplazos para el nuevo Cuerpo, cuidando que todos sean de buena disposicion y que reúnan las cualidades que designare el Inspector General de Infantería, pues el estado especial de las Islas Filipinas exige imperiosamente que el Cuerpo que se remita allí sea escogido y sin mezcla de individuo alguno que no esté adornado del conjunto de requisitos que reclama el servicio militar en aquellos países.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1843. = Serrano. = Señor Capitan General del 8.^o distrito.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para la debida publicidad. Valladolid 5 de Setiembre de 1843. = José Manso.

Continúa el Sorteo de Décimas.

16 Sorteo entre Puras con 4 Décimas y Ventosa con 6.

PUEBLOS.	Números que han sacado.
Puras.	5
Idem.	4
Ventosa.	10
Idem.	7
Idem.	6
Puras.	2
Idem.	9
Ventosa.	8
Idem.	1 Soldado.
Idem.	3

17 Sorteo entre Pedrajas de San Esteban con 6 Décimas y Viana de Cega con 4.

Viana de Cega.	4
Pedrajas de San Esteban.	5
Idem.	3
Idem.	2

Viana.	7
Pedrajas.	1 Soldado.
Viana.	8
Idem.	9
Pedrajas.	6
Idem.	10
18 Sorteo entre Torrecilla de la Orden con 6	
Décimas y Serrada con 4.	
Torrecilla de la Orden.	10
Idem.	4
Idem.	8
Serrada.	6
Idem.	9
Torrecilla.	7
Serrada.	1 Soldado.
Torrecilla.	5
Idem.	2
Serrada.	3

19 Sorteo entre Rubí con 8 Décimas, Castrejon con una y Nava del Rey con otra.

Castrejon.	7
Rubí.	3
Idem.	6
Idem.	10
Idem.	1 Soldado.
Idem.	8
Nava.	9
Rubí.	4
Idem.	2
Idem.	5

20 Sorteo entre Brahojos con 5 Décimas y la Seca con otras 5.

Brahojos.	2
La Seca.	1 Soldado.

21 Sorteo entre Dueñas de Medina con 1 Décima, Velascálvaro con 2 y Gomeznarro con 7.

Velascálvaro.	6
Gomeznarro.	5
Idem.	3
Idem.	1 Soldado.
Idem.	9
Idem.	7
Idem.	8
Idem.	4
Idem.	10
Dueñas.	10
Velascálvaro.	2

22 Sorteo entre Lomoviejo con 6 Decimas, Casasola con 3 y Foncastin con una.

Lomoviejo.	2
Foncastin.	9
Lomoviejo.	6
Idem.	10
Casasola.	7
Idem.	1 Soldado.
Lomoviejo.	3
Casasola.	4
Lomoviejo.	8
Idem.	5

23 Sorteo entre Bamba con 9 Décimas y Carrioncillo con una.

Bamba.	2
Idem.	4
Idem.	10
Idem.	5
Idem.	6
Idem.	9
Idem.	3
Idem.	8
Idem.	7
Carrioncillo.	1 Soldado.

24 Sorteo entre Bercero con 9 Décimas y Fuentelapiedra con una.

Bercero.	1 Soldado.
Idem.	5
Idem.	2
Idem.	9
Idem.	6
Idem.	4
Idem.	7
Idem.	10
Fuentelapiedra.	3
Bercero.	8

25 Sorteo entre Bobadilla con 6 Décimas, Pozal de Gallinas con 1 y Castrodeza con 3.

Bobadilla.	1 Soldado.
Idem.	5
Idem.	4
Pozal de Gallinas.	9
Bobadilla.	7
Castrodeza.	10
Bobadilla.	3
Castrodeza.	6
Bobadilla.	2
Castrodeza.	8

26 Sorteo entre San Vicente del Palacio con 6 Décimas, Torrecilla del Valle con 1 y Gallegos con 3.

San Vicente.	2
Idem.	6
Idem.	4
Torrecilla del Valle.	7
Gallegos.	3
Idem.	1 Soldado.
San Vicente.	8
Idem.	5
Idem.	10
Gallegos.	9

27 Sorteo entre Adalia con 5 Décimas y Barruelo con otras 5.

Barruelo.	1 Soldado.
Adalia.	2

28 Sorteo entre Cervillego con 6 Décimas, San Miguel del Pino con 3 y el Pedroso con 1.

Cervillego.	1 Soldado.
Idem.	7
Idem.	5
San Miguel del Pino.	6

Cervillego.	4
San Miguel.	9
Idem.	2
Cervillego.	8
Idem.	3
Pedroso.	10

29 Sorteo entre Benafarces con 6 Décimas, San Salvador con 3 y San Pedro del Atarce con 1.

Benafarces.	8
San Salvador.	7
San Pedro del Atarce.	10
Benafarces.	3
Idem.	4
San Salvador.	6
Benafarces.	9
Idem.	1 Soldado.
Idem.	5
San Salvador.	2

30 Sorteo entre Marzales con 6 Décimas y Villardefrades con 4.

Marzales.	8
Idem.	10
Villardefrades.	6
Marzales.	7
Villardefrades.	4
Marzales.	5
Villardefrades.	9
Idem.	3
Marzales.	1 Soldado.
Idem.	2

(Se continuará).

D. Remigio Salomon, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por accion de guerra, Juez de primera Instancia de esta Villa de Roa y su partido.

Al Señor Gefe superior Político de la Provincia de Valladolid, con la atencion y decoro debido.

Hago saber: que habiéndose formado y seguido en este Juzgado á testimonio del infrascripto Escribano, causa criminal contra Ambrosio Gutierrez, y Julian Maeso, de oficio pastores, sobre atribuirles el robo de varias cántaras de vino, hallándose residentes en la villa de la Horra, de este partido, fueron condenados por S. E. la Audiencia del territorio en cierta pena corporal, la misma que el primero está cumpliendo en la Cárcel Nacional de esta villa; empero como no haya podido llevarse á efecto en cuanto al segundo porque desacomodado en la Horra se ausentó é ignora su paradero, con el objeto de apurar cual fuese, he practicado infinitas diligencias que han sido infructuosas hasta el dia, por cuya razon y sin la mas remota noticia de donde se encuentre el repetido Maeso, que parece es natural de Pinilla Trasmonte, de cuarenta años de edad, estatura corta, pelo cano, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno y estar vestido de calzon, cha-

queta y chaleco de paño pardo ordinario, con botas de baqueta, todo á estilo pastoril; he acordado por providencia de ayer expedir varios exhortos, uno de ellos el presente, por el cual en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II requiero á V. S. y de mi parte le ruego y suplico, se sirva disponer se inserte literalmente en el Boletin oficial de la Provincia para que los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la misma, con el celo é interés que son necesarios, averigüen el paradero del ausente Julian Maeso, procediendo si fuese habido á su captura y remision á este Juzgado con seguridad y por tránsitos de justicia, á fin de poner en ejecucion lo determinado por la superioridad con respecto á la pena corporal que tuvo á bien imponerle. En V. S. proveerlo asi administrará justicia, ofreciéndome de realizarlo en lo que V. S. se digne encargarme. Dado en Roa á 10 de Setiembre de 1843. = Remigio Salomon. = Por su mandado, Crispulo Durango.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. DISTRITO DE VALLADOLID.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Mes de Junio de 1843.

Relacion de las obras de conservacion y nueva construccion que se han ejecutado en la parte de la Carretera general de Madrid á la Coruña comprendida en esta Provincia.

Conservacion.

3,000 Varas lineales de paseos alineados y recorridos.

40 Cargos de piedra acopiados.

De nueva construccion.

12,150 Varas lineales de Carretera con la primera capa de piedra machacada.

8,513 Idem con la segunda capa.

5,000 Cargos de piedra acopiados en la línea.

2 Alcantarillas de tapa.

Benavente 30 de Junio de 1843. = Antonio Lopez. = V.º B.º, Antonio Arriete.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 17 de Setiembre de 1843.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 31 imposiciones. 1,086..

Se han devuelto á peticion de 2 interesados. 689.. 11

El Director de semana, Manuel Joaquin Tarancon.